

tiempo & las fieldades, & excoimientos, que sean
a los Arrendadores & las rentas Nales para su cobranza
siendo cumplido, no les de lugar a los dichos excoimientos
lo pena, que se le aca cargo dello, & excoimiente grave
mente

19. Hacer cuidar & la cobranza del derecho de la Media anata
que toca a un partido en conformidad de lo que estubo
puesto por Pragmaticas. En quanto a este derecho; & el mis-
mo cuidado pondra en la guarda de la Pragmatica de
las selladas, & en la buena Administracion, & cobran-
za de lo que proveyere de lo que fuere necesario para
el pago de la r. d. & de su correspondiente, & en
la execucion de todos los demas que se le en cargo, lo
pena, que sera Capitulado & residencia, & se ex-
cuta a ran contra el Capitan & los otros Pragmaticas.

20. Administrar con particular cuidado, & de la residencia a la
cobranza de las rentas Nales, & en su pago lo proveyere
de ellas a los señeros, & a los otros, & personas que lo ubieren
& azer, sin balar de cosa alguna dello, ni con bexa-
lo en otro efecto, lo pena, que si ayn lo bixiere, no sera
proveyere a otro correspondiente, ni lo fizo, ni sera con-
sultado para ello, sin que primero conste auez cum-
plido con esta obligacion, & que aecho tales, & tan lex-
timas diligencias, que Justifiquen no auez faltado
a ella, & demas de esto sera cargo & residencia

21. No aze Ambiar lo que aca, ni otra persona alguna